



VISTOS: El Memorándum N° 005772-2023-INDECI/OGA de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000409-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Oficina de Logística, el Memorándum N° D000843-2023-INDECI-DIRES de fecha 04 de abril de 2023 de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 000356-2023-INDECI/OGAJ de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, en dicho contexto, la empresa FARGOLINE S.A., con RUC N° 20101520898, mediante la Carta de Donación de fecha 03 de abril de 2023, expresa su voluntad de prestar servicios de transporte a título gratuito para el traslado de Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL – INDECI, desde los almacenes del INDECI en la Av. Argentina N° 3017 – Callao y en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao hacia el Puerto del Callao Base Naval, para la atención de la



emergencia ocurrida en las regiones en el marco de los D.S N°029-2023-PCM y N° 034-2023-PCM, valorizada en S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° FV02-00000991, de fecha 30 de abril de 2023;

Que, la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del Memorándum N° D000843-2023-INDECI-DIRES de fecha 04 de abril de 2023, aprueba el ofrecimiento de la referida prestación del servicio de transporte, para trasladar Bienes de Ayuda Humanitaria al Puerto del Callao para su entrega a las regiones afectadas en el norte, en el marco del D.S N° 029-2023-PCM y D.S. N° 034-2023-PCM, a fin de brindar atención a la población damnificada y afectada;

Que, el Informe Técnico N°000409-2023-INDECI/LOGIS de fecha 12 de setiembre de 2023 e Informe Legal de vistos, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la prestación de servicios de transporte a título gratuito para el traslado de Bienes de Ayuda Humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023, tal como se puede verificar en las “Actas de Entrega-Recepción de donación de mercancías nacionales”, de fechas 05 y 06 de abril de 2023, detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe, con eficacia anticipada, el servicio de transporte a título gratuito, de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la empresa FARGOLINE S.A.;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 05 de abril del 2023, la prestación del servicio a título gratuito de transporte de bienes de ayuda humanitaria, desde los almacenes del INDECI en la Av. Argentina N° 3017 – Callao y en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao hacia el Puerto del Callao Base Naval, para la atención de la emergencia ocurrida en las regiones en el marco de los D.S N°029-2023-PCM, N° 034-2023-PCM, efectuada por la empresa FARGOLINE S.A., con RUC N° 20101520898, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizado en S S/ 2,400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), conforme a la Factura Electrónica N° FV02-



00000991, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. AGRADECER a la empresa FARGOLINE S.A., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>)

Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General remita copia a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente
CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil